RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1981-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de octubre del año dos mil veintidós.-

Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del período vacacional de la servidora **Ruth Chaucayanqui Zorrilla,** Secretaria Judicial, adscrita al Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora, **por los períodos comprendidos entre: i) del 10 al 16 de noviembre del 2022 y ii) del 12 al 18 de diciembre del 2022.**

VISTOS:

Decreto Legislativo N° 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, para el Sector Público; Resolución Administrativa N° 0722-2022-P-CSJJU/PJ; Resolución Administrativa N° 0927-2022-P-CSJJU/PJ del 27 de mayo del 2022; Informe Técnico N° 001292-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 13 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Sobre el particular, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa Nº 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que

las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se harían efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022, periodos en los que funcionarían las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJJU/PJ del 24 de enero del 2022, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgado de Paz Letrados, por el período comprendido del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

Sexto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJJU/PJ del 28 de enero del 2022 se designó al personal mínimo necesario para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, en mérito a las facultades otorgadas por la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, por los períodos comprendidos entre el 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022; disponiéndose, además el uso del goce vacacional de los servidores jurisdiccionales y administrativos, que no formaban parte de los órganos jurisdiccionales de emergencia en los períodos antes referidos, así como los periodos del 16 de febrero al 02 de marzo y del 01 al 15 de diciembre del 2022;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000067-2022-CE-PJ del del 28 de febrero del 2022 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022, en consideración a que el Decreto Legislativo N° 1405 tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **deja sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre del 2022**, aprobada por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ;

Octavo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0722-2022-P-CSJJU/PJ, esta Presidencia de Corte Superior, deja sin efecto la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la designación de los órganos de emergencia para el referido período, establecido mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJJU/PJ;

Noveno.- Asimismo, se dejó sin efecto, la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los servidores jurisdiccionales y administrativos establecido mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJJU/PJ;

Décimo.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0927-2022-P-CSJJU/PJ, del 27 de mayo del 2022, se concedió el uso del descanso vacacional a la servidora **Ruth Chaucayanqui Zorrilla**, Secretaria Judicial, adscrita al Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los períodos comprendido entre: **i)** del 15 al 21 de julio del 2022 y **ii) del 02 al 16 de noviembre del 2022**;

Décimo Primero.- Sin embargo, mediante Informe Técnico N° 001292-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 13 de octubre del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia que la servidora **Ruth Chaucayanqui Zorrilla**, a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 03 de octubre del 2022, por los motivos en el expresados, solicita la reprogramación de su período vacacional; sugiriendo se le conceda la misma;

Décimo Segundo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PODER JUDICIAL Corte Superior de Justicia de Junín ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del período vacacional de la servidora **Ruth Chaucayanqui Zorrilla**, Secretaria Judicial, adscrita al Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora, **por los períodos comprendidos entre: i) del 10 al 16 de noviembre del 2022** y **ii) del 12 al 18 de diciembre del 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Distrito Judicial de Junín

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN